



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DTE: EMERIO MARTÍNEZ RODRIGUEZ
DDO: JOSE ALFREDO PÁEZ LOZANO
RAD: 50573-31-89-002-2021-00002-00

Puerto López - Meta, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la parte activa a pesar de ser querida para verificar el correo electrónico del demandado mediante certificado de existencia y representación (fl.32), no allegó la información requerida, se ordena rehacer la notificación personal efectuada, para que la misma se realice a la dirección informada en el libelo, esto es, Cra. 8 6 -111, Barrio Gaitán en Puerto López Meta.

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHAVEZ NIÑO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO Puerto López, Meta, 25 de marzo de 2022, el anterior auto se notificó por Estado No.11. MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ Secretaria
--

Firmado Por:

Fabian Marcelo Chavez Niño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo Segundo
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fcd83c9d306c42a3f0a2626a5552a314e368d602620b20222ea49cd90bd2f75**

Documento generado en 24/03/2022 07:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>